

SUMILLA: Interpongo recurso de apelación para que se eleve al Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO	
EXPEDIENTE N°	5265
HORA: 10:34	FIRMA: 
F-7 26 MAY 2025	

Gaby Cinthia Guzman Valenzuela, identificada con DNI. N° 73491804, con domicilio real en el Jr. Zepita N° 525 provincia de Yunguyo departamento de Puno, con N° telefónico 940169628, con correo electrónico gaby266gnv@gmail.com; igualmente, delego como mi abogada a Evelyn Antonieta Guzman Valenzuela, con ICAP. 5373, con domicilio procesal Jr. Zepita N° 525 provincia de Yunguyo departamento de Pubno, casilla electrónica 156794, con N° telefónico 940169628 y correo electrónico evelynquzvale@hotmail.com, Ante Ud., con el **debido respeto** me presento y expongo lo siguiente:

Como es bien sabido, el articulado N° 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Libre Acceso a la Información Pública - Decreto Supremo N° 021/2019/JUS - establece lo siguiente:

“El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento: (...) b) La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo **no mayor de diez (10) días hábiles**, sin perjuicio de lo establecido en el literal g). (...) d) **De no mediar respuesta en el plazo previsto en el inciso b), el solicitante puede considerar denegado su pedido.** e) **En los casos señalados en los literales c) y d) del presente artículo, el solicitante en un plazo no mayor de quince (15) días calendario puede interponer el recurso de apelación ante el Tribunal, asimismo en caso se haya presentado ante la entidad que emitió el acto impugnado, ésta debe elevarlo al Tribunal conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. El Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública resuelve dicho recurso en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad.**”

Dentro de este contexto normativo

I. EXPRESION CONCRETA DE LO PEDIDO.

Como pretensión administrativa principal, interpongo recurso administrativo de apelación en contra del silencio administrativo negativo que desestima mi solicitud de acceso a la información pública de fecha 28 de marzo del 2025, mediante la mesa de partes virtual de dicha institución, con **CÓDIGO UNICO DE TRAMITE - CUT: 90Y@wRlr** que consistente en: COPIAS FEDATADAS de todos los actuados realizados en los procesos CAS N° 001-2025-UE-N° 308, y CAS N° 002-2025 llevados por el Comité de evaluación de la UGEL Yunguyo, además copias de los expedientes utilizados en ambos procesos por la postulante Vera Pancias Daniela Michell; Recurso que tiene por finalidad se disponga al **señor director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo**, perteneciente a la Departamento de Puno, entregue la información solicitada de forma completa al recurrente.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS

1. Con fecha 28 de marzo del 2025, presente mi solicitud de entrega de información Pública a la **Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo**, consistente en:
 - a. COPIAS FEDATADAS de todos los actuados realizados en los procesos CAS N° 001-2025-UE-N° 308.
 - b. COPIAS FEDATADAS del proceso CAS N° 002-2025 llevados por el Comité de evaluación de la UGEL Yunguyo, además copias de los expedientes utilizados en ambos procesos por la postulante Vera Pancias Daniela Michell.
2. Es menester hacer mención, que en reiteradas ocasiones concurrí a la mencionada institución pública a fin de poder recabar mi petición materia de la presente, sin respuesta alguna hasta el día de la fecha.
3. Sin embargo, pese a haber pasado más de diez (10) días hábiles para que se me otorgue la referida información que posee la UGEL - Yunguyo, conforme al literal b) del D. S. N° 021-2019-JUS, que indica “La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo **no mayor de diez (10) días hábiles**, sin perjuicio de lo establecido en el literal g)”. La información solicitada de forma completa no se me entrega hasta la formulación del

presente documento, razón por la cual recurro en apelación al Tribunal de Transparencia.

4. En efecto, el artículo N° 10 del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS indica lo siguiente *"Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control"*, situación que no se cumple en el presente caso pese a exigir un mandato expreso previsto en la Ley materia de cuestión.

5. Asimismo, la información solicitada, NO constituyendo información clasificada, reservada, confidencial o secreta, razón por la cual debió ser entregado en el plazo establecido por ley, situación que debe de corregir el Tribunal.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. El artículo N° 5, literal e) del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM – Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública- que indica e) *"En caso se presenten los recursos de apelación ante la entidad que denegó el acceso a la información, debe elevarlos al Tribunal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación, teniendo en consideración los artículos 139 y 144 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS."* [Literal modificado por la Primera Disposición Complementaria, Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, publicado el 14 noviembre 2018.]
2. El artículo N° 16-B, del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que indica *"El procedimiento de apelación tiene por finalidad que el Tribunal conozca y resuelva, en última instancia, las impugnaciones presentadas contra las denegatorias de las entidades obligadas a entregar información. El Tribunal resuelve los recursos de apelación dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir de su admisibilidad"* [Artículo incorporado por la Tercera Disposición Complementaria, Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, publicado el 14 noviembre 2018.]
3. El artículo N° 09 del Decreto Legislativo N° 1353 –Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses – que indica en su numeral 9.1 lo

siguiente: "Al resolver el recurso de apelación sobre entrega de información, la Autoridad puede confirmar, modificar o revocar la decisión de la entidad. Dentro de este procedimiento, el Tribunal solicita a la entidad que remita sus descargos. De considerar insuficiente el descargo, solicita la remisión de la información sobre la cual versa la apelación. De declararse fundada la apelación, el Tribunal ordena a la entidad obligada que entregue la información que solicitó el administrado"

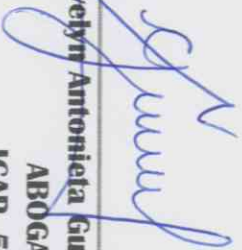
IV. ANEXOS

- 1-A.- Copia simple de mi Documento Nacional de Identidad.
- 1-B.- Copia simple de mi solicitud de fecha 28MAR25, en el cual pido acceso a la información que posee la UGEL Yunguyo.
- 1-C.- Copia simple del cargo de mesa de partes virtual.

POR LO EXPUESTO; A Ud. señor Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, pido elevar en el plazo de dos (02) días el presente recurso de apelación conforme a lo previsto en el literal e) artículo N° del D. S. N° 021-2019-JUS que indica "En los casos señalados en los literales c) y d) del presente artículo, el solicitante en un plazo mayor de quince (15) días calendario puede interponer el recurso de apelación ante el Tribunal, asimismo en caso se haya presentado ante la entidad que emitió el acto impugnado, ésta debe elevarlo al Tribunal conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. El Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública resuelve dicho recurso en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad"

Yunguyo, 26 de marzo del 2025.


Gaby Cinthia Guzman Valenzuela
DNI. N.º 73491804


Evelyn Antonieta Guzman Valenzuela
ABOGADA
ICAP. 5373

SOLICITA: COPIAS FEDATADAS DE TODOS LOS ACTUADOS EN LOS PROCESOS: CAS N° 001-2025-UE-N° 308, Y CAS N° 002-2025, ADEMÁS COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA POSTULANTE VERA PANCLAS DANIELA MICHELL QUIEN PARTICIPO EN LAS PLAZAS DE PSICÓLOGO(A) Y PROFESIONAL III PARA EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

CON ATENCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

GABY CINTHIA GUZMAN VALENZUELA, identificada con DNI. N° 73491804, Psicóloga de profesión con domicilio real en el Jr. Zepita N° 525, de la ciudad de Yunguyo, ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo:

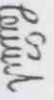
Al amparo del Art. 2º Inc.20 de la Constitución Política del Estado, que norma el derecho de petición, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N° 27806; Art. 120 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

En uso de mis facultades concedidas por la Ley, solicito a su despacho COPIAS FEDATADAS de todos los actuados realizados en los procesos CAS N° 001-2025-UE-N° 308, y CAS N° 002-2025 llevados por el Comité de evaluación de la UGEL Yunguyo, además copias de los expedientes utilizados en ambos procesos por la postulante Vera Panclas Daniela Michell, en razón de que la suscrita fui participante en dichos procesos y dichos documentos los requiero para posteriores tramites.

POR LO EXPUESTO:

A Ud., Señor Director solicito acceder a mi solicitud y tramitarla conforme al ordenamiento legal correspondiente.

Yunguyo, 28 de marzo del 2025.



Lic. Gaby C. Guzmán Valenzuela
PSICÓLOGA
CPSP. 44368

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES VIRTUAL

CÓDIGO UNICO DE TRAMITE - CUT: 90Y@wRlr

DATOS DEL SOLICITANTE

TIPO DE PERSONA: PERSONA NATURAL

DNI:
73491804

NOMBRE:
GABY CINTHYA

APELLIDO PATERNO:
GUZMAN

APELLIDO MATERNO:
VALENZUELA

RUC:

RAZON SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO:
gaby266gny@gmail.com

TÉLEFONO/CELULAR:
940169628

DIRECCIÓN:
JR. ZEPITA 525 YUNGUYO

DATOS DEL DOCUMENTO

ASUNTO:

SOLICITO COPIAS FEDATADAS DE TODOS LOS ACTUADOS DE LOS PROCESOS CAS 001-2025, CAS002-2025, ADEMÁS COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA POSTULANTE VERA PANCLAS DANIELA MICHELL QUIEN PARTICIPÓ EN LAS PLAZAS DE PSICOLOGO(A) Y PROFESIONAL III PARA EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TIPO DE DOCUMENTO:
SOLICITUD

NÚMERO DE DOCUMENTO:
001

FOLIOS DEL DOCUMENTO:
2

CABECERA DEL DOCUMENTO:

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 28 de marzo del 2025 a las 15:41:50



Escaneando el código QR, podrá realizar el seguimiento de su trámite, utilizando el CUT generado.



Sistema de Gestión Documental